CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°138-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **GILMA ELENA VELASQUEZ LAZO**, INGENIERA INDUSTRIAL, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Dulce Nombre de Culmí y con Documento Nacional de Identificación Número 1505-2000-00937, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de

MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

GILMA ELENA VELASQUEZ LAZO
LA TRABAJADORA
DNI No. 1505-2000-00937

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°139-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FLAVIA NICOL HERNANDEZ MARTINEZ**, BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Olancho y con Documento Nacional de Identificación Número 1501-2002-02705, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de

MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

FLAVIA NICOL HERNANDEZ MARTINEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1501-2002-02705

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°140-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **VICTOR RAMON MARTINEZ MELENDEZ**, INGENIERO AGRONOMO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Olancho y con Documento Nacional de Identificación Número 1502-1990-00228, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de

MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

VICTOR RAMON MARTINEZ MELENDEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1502-1990-00228

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°141-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **WENDY GISSELA RODRIGUEZ CRUZ**, LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Barbara y con Documento Nacional de Identificación Número 1601-1984-00272, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I)

Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

WENDY GISSELA RODRIGUEZ CRUZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1601-1984-00272

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°142-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **DIANA LIZETH BARAHONA ALACHAN**, LICENCIADA EN PERIODISMO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes y con Documento Nacional de Identificación Número 0501-1996-07563, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I)

Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

DIANA LIZETH BARAHONA ALACHAN
LA TRABAJADORA
DNI No. 0501-1996-07563

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°143-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MOLLY YEXARY CARRANZA SANCHEZ**, INGENIERO QUIMICO INDUSTRIAL, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA, CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0601-2001-00473, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de Mercados. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Mercados.
C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Mercados. D)Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de mercados de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Coordina y Ejecuta la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de

conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. F) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Mercados. G) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

MOLLY YEXARY CARRANZA SANCHEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 0601-2001-00473

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°144-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **BELINDA XIOMARA ELIAS RIOS**, PROFESOR DE EDUCACION COMERCIAL EN EL GRADO DE LICENCIATUA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA, CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0615-1985-01440, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I)

Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

BELINDA XIOMARA ELIAS RIOS
LA TRABAJADORA
DNI No. 0615-1985-01440

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°145-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **ROGER DANILO SILVA ESCAÑO**, INGENIERO EN NEGOCIOS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA, CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0601-1986-03293, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender

a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ROGER DANILO SILVA ESCAÑO
EL TRABAJADOR
DNI No. 0601-1986-03293

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°146-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **JOLANY CRISABEL MEJIA LOPEZ**, MASTER EN FINANZAS, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Valle, Valle y con Documento Nacional de Identificación Número 1708-1984-00873, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de

MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

JOLANY CRISABEL MEJIA LOPEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1708-1984-00873

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°147-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MILEXI ELIDETH BENAVIDES GRANADOS**, LICENCIADA EN MERCADOTECNIA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1984-04261, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I)

Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

MILEXI ELIDETH BENAVIDES GRANADOS
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1984-04261

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°148-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **PEDRO ANGEL RUIZ LANZA**, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CATACAMAS, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1508-1978-00021, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de financiera. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Financiera. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección Financiera. D) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de Financiera de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. D) Coordina y Ejecutar la función de prospectación de clientes colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos MIPYMES, empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías y manuales, procesos y lineamientos

emitidos por la Subdirección Financiera. E) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. F) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

PEDRO ANGEL RUIZ LANZA
EL TRABAJADOR
DNI No. 1508-1978-00021

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°149-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **RIGOBERTO CANIZALES FUGON**, INGENIERO AGRONOMO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de COMAYAGUA,COMAYAGUA y con Documento Nacional de Identificación Número 0306-1990-00467, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas

las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

RIGOBERTO CANIZALES FUGON
EL TRABAJADOR
DNI No. 0306-1990-00467

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°150-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **ANGEL MARIEL AMAYA MIDENCE**, Bachiller Técnico en Agropecuaria, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de DANLI, EL PARAISO y con Documento Nacional de Identificación Número 0715-1985-00740, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de

cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

ANGEL MARIEL AMAYA MIDENCE
EL TRABAJADOR
DNI No. 0715-1985-00740

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°151-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **SILAS JOEL GUILLEN RODRIGUEZ**, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de DANLI, EL PARAISO y con Documento Nacional de Identificación Número 0703-1973-01540, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de

cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

SILAS JOEL GUILLEN RODRIGUEZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 0703-1973-01540

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°152-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MILTON FERNANDO HENRIQUEZ OSORIO**, Ingeniero Agroindustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1501-1997-00655, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas

las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Milton H.

MILTON FERNANDO HENRIQUEZ OSORIO
EL TRABAJADOR
DNI No. 1501-1997-00655

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°153-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FREDY NOHEL AMADOR TEJEDA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1502-1992-00251, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas

las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

FREDY NOHEL AMADOR TEJEDA
EL TRABAJADOR
DNI No. 1502-1992-00251

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°154-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **LUIS ALEJANDRO AMAYA ZALDIVAR**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de SANTA BARBARA y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1999-11415, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas

las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior Jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

LUIS ALEJANDRO AMAYA ZALDIVAR
EL TRABAJADOR
DNI No. 0801-1999-11415

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°155-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MARLON NORBERTO TROCHEZ SAGASTUME**, Bachiller en Mercadotecnia, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de SANTA BARBARA y con Documento Nacional de Identificación Número 1601-1985-00420, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de

cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

MARLON NORBERTO TROCHEZ SAGASTUME
EL TRABAJADOR
DNI No. 1601-1985-00420

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°156-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **SINDY ESTELA HERNANDEZ DUARTE**, Tècnico en Hotelerìa y Turismo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de ISLAS DE LA BAHIA y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1995-14600, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.**

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas

las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

SINDY ESTELA HERNANDEZ DUARTE
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1995-14600

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°158-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MIGUEL ANGEL ESPINOZA VALLECIOS**, Bachiller en Administracion de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA, CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0605-1978-00171, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de

cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

MIGUEL ANGEL ESPINOZA VALLECIOS
EL TRABAJADOR
DNI No. 0605-1978-00171

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°159-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **RAUL IGNACIO CARIAS HERNANDEZ**, Ingeniero en Ciencias Acuicolas y Recursos Marino Costero, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Valle, Valle y con Documento Nacional de Identificación Número 1709-1991-00374, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL FINANCIERO** dependiente de SUB DIRECCION FINANCIERA bajo la supervisión del ESPECIALISTA FINANCIERO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Atender a los diferentes usuarios financieros que requieran del financiamiento los emprendedores, empresas mercantiles y llevar a cabo las gestiones respectivas bajo los programas de crédito de: CAP (Crédito alternativo Popular), CREDIMUJER (Crédito Solidario para Mujer Rural), Cajas Rurales y empresas del sector social de la economía. B) Levantar solicitudes de crédito, planes de inversión, flujo e información general bajo la plataforma informática proporcionada o en su defecto en formatos proporcionados para ello. C) Asistir al usuario de crédito para el correcto llenado de la documentación legal (solicitudes, contrato de préstamo, pagare, plan de pagos, etc.). D) Subsanar toda aquella documentación que no se haya llenada de manera correcta. E) Solicitar el croquis, DNI, fotografía del negocio o casa de habitación del usuario de crédito y demás información que complete la formalización del crédito. F) Elaborar el expediente de crédito y enviarlo al departamento de crédito en el Distrito Central para luego ser remitido al departamento de operaciones. G) Dar seguimiento a los procesos de

cobranza de la cartera de créditos asignada. H) Llenar la bitácora proporcionada a fin de reportar todas las actividades de gestión y monitoreo de los créditos a cargo. I) Elaborar, remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección Financiera. J) Otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion Financiera en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de CAP, CREDIMUJER, CAJAS RURALES

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

RAUL IGNACIO CARIAS HERNANDEZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 1709-1991-00374

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°160-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FREDY EDGARDO PADILLA PADILLA**, Ingeniero Agronomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 1519-1970-00272, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR REGIONAL** dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Planificar, dirigir, gestionar, controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos establecidos por las subdirecciones de formalización, asistencia técnica, financiera y de mercados. B) Ejecutar las operaciones de la regional conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la dirección ejecutiva y las subdirecciones. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal, adscrito a la oficina regional con base a la normativa y regulaciones establecidas por la dirección ejecutiva y subdirecciones. D) Administrar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a las operatividades conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de

formalización. F) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de asistencia técnica. G) Dirige la función de prospectación de clientes, colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección financiera. H) Dirige la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. I) Remitir informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la dirección ejecutiva y subdirecciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para liderar y monitorear los distintos proyectos que de manera temporal desarrolla la Institución, de acuerdo a lo planificado y al presupuesto asignado, debiendo informar del desarrollo de estos hasta la finalización de los mismos a la ., y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos

Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

FREDY EDGARDO PADILLA PADILLA
EL TRABAJADOR
DNI No. 1519-1970-00272

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°161-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **FREDYS ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO**, Licenciado en Economia Agricola, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlantida y con Documento Nacional de Identificación Número 0208-1966-00109, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - EL TRABAJADOR se desempeñará como **COORDINADOR REGIONAL** dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Planificar, dirigir, gestionar, controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos establecidos por las subdirecciones de formalización, asistencia técnica, financiera y de mercados. B) Ejecutar las operaciones de la regional conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la dirección ejecutiva y las subdirecciones. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal, adscrito a la oficina regional con base a la normativa y regulaciones establecidas por la dirección ejecutiva y subdirecciones. D) Administrar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a las operatividades conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de

formalización. F) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de asistencia técnica. G) Dirige la función de prospectación de clientes, colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección financiera. H) Dirige la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. I) Remitir informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la dirección ejecutiva y subdirecciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para liderar y monitorear los distintos proyectos que de manera temporal desarrolla la Institución, de acuerdo a lo planificado y al presupuesto asignado, debiendo informar del desarrollo de estos hasta la finalización de los mismos a la ., y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos

Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

FREDYS ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO
EL TRABAJADOR
DNI No. 0208-1966-00109

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°162-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **CARLOS NAHUN SARMIENTO FLORES**, Ingeniero Agroindustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA DE COPAN y con Documento Nacional de Identificación Número 1310-1995-00233, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR REGIONAL** dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A)Planificar, dirigir, gestionar, controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos establecidos por las subdirecciones de formalización, asistencia técnica, financiera y de mercados. B) Ejecutar las operaciones de la regional conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la dirección ejecutiva y las subdirecciones. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal, adscrito a la oficina regional con base a la normativa y regulaciones establecidas por la dirección ejecutiva y subdirecciones. D) Administrar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a las operatividades conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de formalización. F) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de

nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de asistencia técnica. G) Dirige la función de prospectación de clientes, colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección financiera. H) Dirige la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. I) Remitir informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la dirección ejecutiva y subdirecciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para liderar y monitorear los distintos proyectos que de manera temporal desarrolla la Institución, de acuerdo a lo planificado y al presupuesto asignado, debiendo informar del desarrollo de estos hasta la finalización de los mismos a la ., y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas

de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

CARLOS NAHUN SARMIENTO FLORES
EL TRABAJADOR
DNI No. 1310-1995-00233

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°163-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR;** y **MELIDA XIOMARA LEMUS MELGAR**, Ingeniera Agroindustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Corquín, Copan y con Documento Nacional de Identificación Número 0420-1999-00137, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR,** manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del once (11) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - LA TRABAJADORA se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las Subdirecciones de Asistencia Técnica. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Asistencia Técnica. C) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de asistencia técnica de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. D) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. E) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la

frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. F) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00),** lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Asistencia Tecnica en las asignaciones que esta de manera especifica le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE

Melida Lemus

MELIDA XIOMARA LEMUS MELGAR
LA TRABAJADORA
DNI No. 0420-1999-00137